



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: INCIDENTE DE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA No. 110014003005-2021-00764-00

ACCIONANTE: SINMO SALÓN INMOBILIARIO S.A.S.

ACCIONADA: MI REMATE SEINCO S.A.S.

Revisado el escrito que allega el representante legal de la entidad SINMO SALÓN INMOBILIARIO S.A.S., dentro de la acción de tutela de la referencia, y en donde en sentencia de 24 de septiembre de 2021 se concedió el amparo y se ordenó a la accionada *“MI REMATE SEINCO S.A.S, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que, en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de este fallo, si no lo hubiere hecho, proceda a responder de fondo la petición de la accionante de 15 de junio de 2021*

No existiendo prueba que acredite el cumplimiento de lo ordenado por el juzgado en el fallo de tutela aludido, pues en la respuesta brindada no se resuelve de fondo el derecho de petición de 15 de junio de 2021, pues nada se indicó frente al interrogante referente **a la hipoteca** que se indica pesa sobre el predio y lo referente **a si se realizaran o no las reparaciones** en el inmueble que deprecia el solicitante, es del caso proceder con fundamento en lo señalado por el art. 27 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se dispone:

PRIMERO: PREVIAMENTE a abrir el incidente de desacato planteado, MEDIANTE OFICIO REQUIERASE al representante legal de la entidad **MI REMATE SEINCO S.A.S**, para que informe a este despacho dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de tutela referida, en caso de ser el responsable de su cumplimiento.

En caso de que no lo sea, informe a este despacho dentro del mismo término, el nombre, cargo, dirección e identificación de la persona encargada del cumplimiento del fallo, con el fin de iniciar en contra de ella el incidente respectivo. Igualmente, en aplicación del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se le requiere al señor Representante Legal de **MI REMATE SEINCO S.A.S**, para que, como superior del



responsable del cumplimiento del fallo, tome las medidas pertinentes para que éste proceda a su inmediato acatamiento, así como para que, en contra del mismo, inicie el procedimiento disciplinario correspondiente, so pena de que se abra otro en contra del señor representante legal de la entidad **MI REMATE SEINCO S.A.S.**

SEGUNDO: Remítase copia del escrito de incidente, de este auto y del fallo de amparo a la accionada, para que dé cumplimiento al mismo y adviértasele, que de no hacerlo queda habilitado este despacho para que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se adelante el correspondiente incidente de desacato.

TECERO: ÍNSTESELE a la entidad accionada, para que en el mismo término allegue el certificado reciente de existencia y representación legal de la entidad **MI REMATE SEINCO S.A.S.**

CUARTO: Vencido el término concedido, regrese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c91228e4e46d6b5780e2c6fcfb1df650ddb9182c99fc9c767a59170cea7056

Documento generado en 27/10/2021 11:33:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>